RESOLUCIÓN No.
(277)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. OFB-SA-SI-003-2026"

EL DIRECTOR FILARMÓNICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993. el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución número 438 de 2023 expedida por la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución(...).*

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá, tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El artículo 144 del mencionado Decreto, establece que se aplicará en el Distrito y sus entidades descentralizadas, las normas del estatuto general de contratación pública.

Que, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), consagra que los órganos de las entidades que conforman el *"Presupuesto Anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal" a que se refiere la Constitución Política y la Ley".*

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4º establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Que, para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, la cual mediante el artículo décimo del acuerdo 003 del 26 de agosto del 2022 expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de

RESOLUCIÓN No.
(277)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. OFB-SA-SI-003-2026"

Bogotá es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto Lírico. correspondiéndole entre otras. las funciones de: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. c) Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá".

Que, a su vez, la Dirección de Formación Musical y Fomento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de formación, investigación, desarrollo e implementación de proyectos pedagógicos y de fomento relacionados con la música sinfónica, académica y canto lírico, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, encaminados a fortalecer los procesos de formación musical en la ciudad y donde sea terminado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales, d) coordinar con las entidades correspondientes, el desarrollo de las acciones pedagógicas musicales que contribuyan al fortalecimiento de la Región Dirigir, organizar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias. programas y proyectos orientados a la atención de la población beneficiaria de los procesos de formación musical a partir de prácticas musicales colectivas. e) Planear. organizar, dirigir y ejecutar programas de atención a los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Proyecto Escolar, con programas de formación artística musical, mediante artistas formadores u organizaciones".

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027, '·Bogotá Camina Segura" la Orquestas Filarmónica de Bogotá articula acciones bajo las premisas del objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIENESTAR" y del programa Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. La Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla actividades artísticas y culturales como parte de los ejercicios que propenden por el desarrollo humano y el disfrute de los derechos culturales, asumiendo el reto de Bogotá como Ciudad Creativa de la Música, en el cual la Orquesta Filarmónica de Bogotá y sus distintas agrupaciones filarmónicas juveniles. promueven la música sinfónica y académica en las distintas localidades de la ciudad. Estas actividades. relacionadas con la promoción y el fomento de la música sinfónica y lírica en la ciudad. se encuentran alineadas con la meta de "Realizar 1.644 actividades culturales, artísticas. recreativas y deportivas en barrios. parques y veredas de Bogotá D.C orientadas a fortalecer "al barrio"

como lugar de encuentro y creación··.

Que, como parte del objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL", a través del programa Bogotá deportiva, recreativa, artística. patrimonial e intercultural. se avanzará en la atención de niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad con procesos de formación en música. en el marco de la estrategia de jornada única y jornada complementaría de la Secretaría de Educación Distrital. así como con la implementación de procesos musicales en los Centros Filarmónicos desplegados por la entidad en las distintas localidades de la ciudad, fortaleciendo las capacidades y habilidades socioemocionales y la convivencia de los beneficiarios y mejorando la calidad educativa.

Que, en este marco, el objetivo de los procesos musicales formativos es ofrecer la posibilidad a los niños. niñas, adolescentes y jóvenes, de acceder a formación artística en música. basados en la práctica en formatos musicales colectivas como coro, ensambles, Orquesta y Banda Sinfónica en los Colegios Distritales o en Centros Filarmónicos. Para evidenciar los resultados del proceso formativo implementado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se programan conciertos. actividades o presentaciones. Del mismo modo, enmarcado en esta estrategia, los estímulos para la cultura son un mecanismo para el fortalecimiento sectorial, en la que pueden participar personas naturales. jurídicas y agrupaciones.

Que, en varios diagnósticos sectoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los procesos de las convocatorias, iniciativas culturales y actores sectoriales. ampliando la participación y cualificación de las organizaciones artísticas y culturales, en sus capacidades técnicas, procedimentales y administrativas, para tener la oportunidad de acceder a dichos recursos de manera cada vez más amplía, eficiente y pertinente.

Que, en conclusión, el indispensable para Orquesta Filarmónica de Bogotá contar con apoyo en transporte de pasajeros para los eventos programados por la Orquesta, y así, garantizar una experiencia segura y satisfactoria para todos los involucrados en la oferta cultural ofrecida por la entidad para la ciudadanía.

Que, la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la entidad para la vigencia 2026 tal y como se relaciona en la plataforma SECOP 11 con la línea número OFB- I-34-2026. Dicha programación contempla la realización de actividades tanto en espacios convencionales, como auditorios y teatros, como en escenarios no convencionales tales como espacios abiertos, parques, plazas, iglesias, instituciones educativas, salones comunales, entre otros, lo cual implica una operación logística compleja que requiere garantizar la movilidad eficiente del personal involucrado. En este contexto, la Entidad requiere asegurar el traslado oportuno, seguro y adecuado de los integrantes de las diferentes agrupaciones musicales, así como del personal artístico, técnico y administrativo, hacia los lugares donde se desarrollan las actividades

programadas, en condiciones que permitan el cumplimiento de los cronogramas establecidos y la correcta ejecución de los eventos. Así las cosas, se hace necesario contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, con o sin monitor, que atienda las necesidades de desplazamiento asociadas a la producción de las actividades y eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá o en los que esta haga parte. La contratación de este servicio resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio cultural a cargo de la Entidad, optimizar la operación logística, mitigar riesgos asociados a desplazamientos individuales, y asegurar condiciones de seguridad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio. Aunado a lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, no cuenta ni con los vehículos de transporte de pasajeros, ni con personal necesario para la operación de estos.

Que, de conformidad con la necesidad descrita, la Orquesta Filarmónica de Bogotá elaboró los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y anexos, necesarios para adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: OFB-I-31-2026 "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE".

Que, una vez realizados las estimaciones necesarias, se estableció como valor estimado del contrato la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($295.000.000)** contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 576 del 07 de Abril de 2026.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Orquesta Filarmónica de Bogotá publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, el aviso que corresponde a la convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, la ficha técnica, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general, el día 10 de julio de 2026.

Que dentro del plazo establecido por la entidad para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, a las cuales el Comité Estructurador dio respuesta a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el día 23 de julio de 2026.

Teniendo en cuenta que durante el termino establecido en el cronograma para limitar la convocatoria a Mipymes, no se recibió manifestación de interés para limitar el proceso a Mipymes, no se cumplió con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y que reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, por ello, por ello, el presente proceso de selección

RESOLUCIÓN No.
(277)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. OFB-SA-SI-003-2026"

no se limita a la participación de MIPYMES.

Que, se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas en oportunidad y publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, el día 23 de julio de 2026 a través de Resolución No. 216 de 2026 se ordenó la Apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. OFB-SA-SI-003-2026

Que, cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del proceso fijado para el día dieciséis (03) de agosto 2026 hasta las diez (10:00 A.M.), la entidad recibió a través de la plataforma SECOP II, propuestas de los siguientes proponentes:

- UT LIDER-JHS OFB 2026
- UNION TEMPORAL RUTA SINFONICA
- TRANSPORTES SAMBUSES SAS
- VINALTUR S.A.S.
- LINEAS METROEXPRESS SAS
- UNION TEMPORAL FILARMONICA SEGURA 2026
- VIAJANDO EXPRESS S.A.S
- UT OF 2026
- UNIÓN TEMPORAL TRANSET OFB 2026
- UNION TEMPORAL SL
- LINTURCOL SAS
- UNION TEMPORAL ELITE SUPERIOR
- MULTIDESTINOS
- TRANSPORTE ESPECIAL RUTA O7 S.A.S

Que, el día diez (10) de agosto de 2026 se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar, corriendo traslado del mismo, por el término de tres (3) días, cuya verificación de requisitos habilitantes fueron evaluados por el Comité Evaluador arrojando el siguiente resultado:

	JURIDICO HABILITADO	FINANCIERO HABILITADO	TECNICO HABILITADO
· UT LIDER-JHS OFB 2026	NO	NO	NO
· UNION TEMPORAL RUTA SINFONICA	NO	NO	NO
· TRANSPORTES SAMBUSES SAS	NO	SI	NO
· VINALTUR S.A.S.	NO	SI	SI

RESOLUCIÓN No.
(277)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. OFB-SA-SI-003-2026"

· LINEAS METROEXPRESS SAS	NO	NO	SI
· UNION TEMPORAL FILARMONICA SEGURA 2026	NO	NO	NO
· VIAJANDO EXPRESS S.A.S	SI	SI	NO
· UT OF 2026	SI	SI	NO
· Unión Temporal TRANSET OFB 2026	NO	SI	NO
· UNION TEMPORAL SL	SI	SI	NO
· LINTURCOL SAS	SI	SI	NO
· UNION TEMPORAL ELITE SUPERIOR	NO	NO	NO
· MULTIDESTINOS	SI	SI	SI
· TRANSPORTE ESPECIAL RUTA O7 S.A.S	SI	SI	SI

Que, se corrió traslado del informe preliminar de evaluación hasta el día trece (13) de agosto de 2026, término dentro del cual, se recibieron documentos de subsanación y observaciones hasta instantes antes de dar inicio a la subasta, cuya verificación final de requisitos habilitantes arrojó el siguiente resultado:

	JURIDICO HABILITADO	FINANCIERO HABILITADO	TECNICO HABILITADO
· UT LIDER-JHS OFB 2026	SI	SI	SI
· UNION TEMPORAL RUTA SINFONICA	SI	SI	SI
· TRANSPORTES SAMBUSES SAS	SI	SI	SI
· VINALTUR S.A.S.	SI	SI	SI
· LINEAS METROEXPRESS SAS	NO	NO	SI
· UNION TEMPORAL FILARMONICA SEGURA 2026	SI	SI	SI
· VIAJANDO EXPRESS S.A.S	SI	SI	SI

RESOLUCIÓN No.
(277)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. OFB-SA-SI-003-2026"

· UT OF 2026	SI	SI	SI
· Unión Temporal TRANSET OFB 2026	SI	SI	SI
· UNION TEMPORAL SL	SI	SI	SI
· LINTURCOL SAS	SI	SI	SI
· UNION TEMPORAL ELITE SUPERIOR	SI	SI	SI
· MULTIDESTINOS	SI	SI	SI
· TRANSPORTE ESPECIAL RUTA O7 S.A.S	SI	SI	SI

Que, el día diecinueve (19) de agosto de 2026, se llevó a cabo la subasta inversa a través de la plataforma Secop II con los proponentes habilitados, arrojando el siguiente resultado;

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	UT LIDER-JHS OFB 2026	26.992.799 ,99 COP	57.715.00 0,00 COP	57.96%	4
2	UT OF 2026	27.600.000 ,00 COP	56.560.70 0,00 COP	57.02%	4
3	TRANSPORTE ESPECIAL RUTA O7 S.A.S	28.200.000 ,00 COP	31.741.85 5,61 COP	56.08%	2
4	VIAJANDO EXPRESS S.A.S	51.765.560 ,00 COP	51.765.56 0,00 COP	19.38%	1
5	UNION TEMPORAL RUTA SINFONICA	53.900.000 ,00 COP	53.900.00 0,00 COP	16.06%	1
6	MULTIDESTINOS	55.000.000 ,00 COP	59.500.00 0,00 COP	14.35%	2

Que, una vez terminada la subasta la entidad procedió a la requerir al proponente UT LIDER-JHS OFB 2026 para que justifique y allegue las explicaciones del último lance realizado dentro del certamen de subasta inversa de su propuesta económica, donde se evidencia un porcentaje de descuento del 63,01% frente al presupuesto oficial, dicho término se estableció hasta el día 20 de agosto de 2026 a las 3:00 pm.

Que, una vez vencido el termino establecido para que el proponente UT LIDER-JHS OFB 2026 allegara la respectiva justificación de presuntos precios artificialmente bajos, el día 20 de agosto de 2026, siendo la 1:46 p.m., el proponente allegó la justificación de su

RESOLUCIÓN No.
(277)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. OFB-SA-SI-003-2026"

ofrecimiento, demostrando que el mismo no pone en riesgo la ejecución del contrato y es consecuente con la naturaleza de la ejecución, frente al cual la profesional evaluadora de la propuesta económica procedió a revisarla, y emitir concepto favorable frente a la justificación de presuntos precios artificialmente bajos brindada por el proponente.

Que, por cumplir con las especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos, jurídicos y financieros – económicos solicitados por la entidad, tal como quedó consignado en el informe final de evaluación y una vez revisados los valores de los lances realizados por los oferentes y el análisis de la solicitud de precios artificialmente bajos, los miembros del comité evaluador designado recomiendan al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de *SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. OFB-SA-SI-003-2026"*., cuyo objeto es: *"OFB-I-31-2026 "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE".* al proponente UT LIDER-JHS OFB 2026, integrada por Líneas Escolares y Turismo S.A.S. – LIDERTUR S.A.S., con el 50% de participación y Grupo Empresarial JHS S.A.S., con el 50% de participación., y representada legalmente por la señora LIDA CONSTANZA CHACÓN ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. *52.493.549* expedida en Bogotá, por el valor total del presupuesto oficial asignado, el cual es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($295.000.000),** respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 576 del 07 de Abril de 2026., de conformidad con las evaluaciones realizadas y publicadas.

Que, en mérito de lo anterior, el Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. OFB-SA-SI-003-2026, cuyo objeto es *"OFB-I-31-2026 "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE".*, al proponente **UT LIDER-JHS OFB 2026,** integrada por Líneas Escolares y Turismo S.A.S. – LIDERTUR S.A.S., con el 50% de participación y Grupo Empresarial JHS S.A.S., con el 50% de participación., y representada legalmente por LIDA CONSTANZA CHACÓN ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.549 expedida en Bogotá D.C.

La adjudicación se efectúa por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($295.000.000),** correspondiente al valor del presupuesto oficial establecido en el numeral 8° de los Estudios Previos, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 576 del 7 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN No.
(277)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. OFB-SA-SI-003-2026"

El valor adjudicado incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, así como los demás conceptos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Lo anterior, por cuanto el proponente UT LIDER-JHS OFB 2026 cumplió con las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos, jurídicos y financieros establecidos por la Entidad, de conformidad con lo consignado en el Informe Final de Evaluación del proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **LIDA CONSTANZA CHACÓN ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.549 expedida en Bogotá, representante legal de la **UT LIDER-JHS OFB 2026**, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por medio electrónico al correo: facturacionelectronica@lidertur.com.co, de conformidad con autorización expresa contenida en la carta de presentación allegada junto con su propuesta y a los demás oferentes, con la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO: De igual manera, de acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de SECOP II (actualizados a 30 de septiembre de 2021), "las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOPII. Esto no exime del deber de diligencia de los usuarios de revisar directamente desde su cuenta del SECOP II los avances del Proceso de Contratación y buscar la información adicional que requieren por solicitud a la Entidad Compradora o al Proveedor según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido de la presente resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición en SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 AGO 2026

NOTIFÌQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No.
(277)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. OFB-SA-SI-003-2026"

JOSE ALBERTO ARROYO VALENCIA
Ordenador del Gasto
DIRECTOR FILARMÓNICO

Elaboró: Cristhian R. Beltrán H. – Abogado Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.
Reviso: Jorge Alexander Rivas Chaves- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación